



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2022-00067 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Siete de abril de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de apoderado, actuando en representación de la señora DIANA MARCELA ESCOBAR SALAZAR, en contra del señor MANUEL SANTIAGO SUAREZ ARANGO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Nuevamente se inadmite la demanda toda vez que debe indicar de manera clara por cuanto es el valor total que pretende se libre mandamiento ejecutivo, adicionalmente deberá de manera ordenada desglosar e indicar mes por mes y año por año en una tabla cuanto es la deuda y el aumento correspondiente.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ